

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 21 de enero de 1986.-

VISTO: Que sectores de la población de nuestra ciudad, no poseen medios económicos que los permitan acceder y contar con la documentación de obra y asistencia técnica para la ejecución de sus viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura del Ejecutivo Municipal se encuentra en condiciones de Brindar solución a este problema.-

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, artículo 35, inciso 6º, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Podrán acceder a contar con la Documentación y colaboración técnica por parte del Municipio, para la ejecución de sus viviendas; todos aquellos vecinos de nuestra población que no cuenten con los recursos necesarios para poder solventar los gastos que esta demande.-

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Obras Públicas, desarrollará proyectos prototipos de viviendas de 2, 3 y 4 dormitorios, que permitan ser implantados en los lotes mínimos que se estipulen y en las distintas posibilidades de ubicación de las parcelas.-

ARTICULO 3º.- La entrega de las Documentaciones Técnicas deberá ser gratuita por tratarse de sectores carenciados.-

ARTICULO 4º.- En un plazo de 30 días el Ejecutivo Municipal reglamentará la entrega de las carpetas técnicas y elevará dicha instrumentación al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Dentro de la reglamentación, el Departamento Ejecutivo deberá indicar los requisitos a reunir por los posibles beneficiarios y sus grupos familiares.-

ARTICULO 5º.- En un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la aprobación del Reglamento, el Ejecutivo desarrollará lo indicado en el Artículo 2º, para poder ser puesto a disposición de nuestra Comunidad.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


ISABEL GRANAL
SECRETARIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 175 H. CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28/01/86.-



ANA ORTIZ de CACHIM
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
U. G. R.



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 24 de febrero de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 175 /86, sancionada por /
el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma vecinos de la ciudad podrán acceder a
contar con la Documentación y colaboración técnica del Municipio, pa
ra la construcción de sus viviendas; siempre que los mismos no cuenten
con los recursos para solventar los gastos que esta demande;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 175 /86, sancionada
por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia,
mediante el cual este Municipio dará colaboración técnica para
la construcción de viviendas; diempre que los mismos no cuenten
con los recursos para solventar los gastos que esta demande.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios
de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios
Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 80 /86.-

RAQUEL E VEPA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

CAME. ADOLFO
RUSSO. HUGO
MOLINO. JUAN

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia